



C. DIP. GIULIANNA BUGARINI TORRES

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
PRESENTE.

Teresita de Jesús Herrera Maldonado, Ana Vanessa Caratachea Sánchez, Alfonso Janitzio Chávez Andrade y José Antonio Salas Valencia, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXXVI Septuagésima Sexta Legislatura Constitucional del H. Congreso de Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8º fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos ante esta Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según cifras de la Organización Mundial de la Salud, a nivel global las enfermedades no transmisibles (ENT) cobraron la vida de 43 millones de personas durante el 2021. En México, alrededor del 80% de las muertes que sufren las y los mexicanas, corresponden a las enfermedades no transmisibles que pueden ser prevenidas.

Desde la década de los noventa, las enfermedades no transmisibles como son: las cardiovasculares, diabetes, obesidad, enfermedades respiratorias crónicas u algunos tipos de cáncer, provienen de un estilo de vida poco saludable, la inactividad física u otros diversos factores. Sin embargo, la detección temprana y tratamiento oportuno reducen altamente la posibilidad de complicaciones en un futuro; por ejemplo, un diagnóstico temprano de la diabetes podrá prevenir desarrollos graves de la enfermedad como insuficiencia renal, ceguera u algún



padecimiento cardíaco. He ahí donde nace la importancia de realizar de manera regular exámenes médicos que ayuden a detectar o incluso prevenir enfermedades.

Cuando se identifican a tiempo factores de riesgo o enfermedades en etapas iniciales, es posible que se puedan implementar medidas médicas y cambios en el estilo de vida para revertir o controlar avance de las enfermedades o padecimientos, lo que podrá llegar a salvar vidas de muchos.

La práctica de normalizar los chequeos a través de exámenes periódicos no solo mejora el pronóstico del paciente o la paciente, sino que también contribuye a disminuir la carga económica y operativa sobre los sistemas de salud pública, además que podrá ayudar a reducir la tasa de mortalidad por enfermedades no transmisibles.

Ahora bien, el derecho a la salud es indispensable para poder ejercitar diversos otros derechos. Si bien es cierto que todos tenemos derecho a gozar del más alto nivel posible de salud que nos permita desarrollarnos y vivir de manera íntegra, aún existe un área de oportunidad en el alcance y cobertura de los servicios de salud.

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud, mientras que la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo establece las bases para el acceso a servicios de salud, privilegiando acciones de promoción y prevención.

Actualmente, en el Estado de Michoacán no existe una obligación legal expresa que mandate la implementación de programas estatales permanentes orientados a promover la realización de exámenes médicos generales anuales. Esta omisión limita la capacidad institucional para consolidar una verdadera política pública preventiva.

Para el Partido Acción Nacional, la persona humana y su dignidad constituyen el centro de toda acción pública. El derecho a la protección de la salud es un derecho fundamental que debe garantizarse mediante políticas públicas responsables, eficientes y con una visión preventiva, que permitan a las familias desarrollarse plenamente.



Por lo anterior, esta iniciativa tiene como objetivo implementar programas estatales que promuevan y faciliten la realización de exámenes médicos anuales para todos y todas las ciudadanas que lo necesiten. La prevención y el diagnóstico temprano son herramientas fundamentales para fortalecer el sistema de salud pública.

Además, resulta necesario fomentar una cultura de autocuidado para todas las enfermedades que pueden ser evitables, por lo que se contempla también la difusión y promoción de dichos programas; para concientizar a la población de la importancia de la prevención en la salud, por la adopción de estilos de vida saludables y por la realización de chequeos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente proyecto de:

DECRETO

UNICO. Se reforman las fracciones VII y VIII y se adiciona una fracción IX al artículo 13, se reforma el artículo 29, y se adiciona un artículo 29 Bis, a la Ley de Salud del Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

I a la VI. ...

VII. Impulsar en el ámbito estatal un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para la protección de la salud pública;

VIII. Coadyuvar a una nueva cultura sanitaria con hábitos, costumbres y actitudes favorables a la salud y al uso de los servicios que se ofrecen para su protección; y,

IX. Impulsar programas de revisión médica periódica.

Artículo 29. La Secretaría, promoverá el diseño y estructura de programas estatales **permanentes de prevención y detección oportuna de enfermedades, orientados a fomentar la realización de exámenes médicos generales anuales**, encaminados a la mejoría del nivel de salud de la sociedad michoacana, que permitan dirigir las acciones de la política estatal en materia de salud, desde



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional



dentro y fuera del sector, privilegiando la coordinación entre las instituciones que tienen responsabilidad e influencia en la mejoría y preservación de la salud.

Artículo 29 Bis. Los programas estatales de revisión médica que diseñará, implementará, supervisará, promocionará y ejecutará la Secretaría, serán considerados actividades preventivas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado
Coordinadora del Grupo Parlamentario
el Partido Acción Nacional